

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 5639 22 de abril de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0015416

Señores
MARPA LIGHTING SAS

Como resultado del examen de forma realizado a su solicitud, con fundamento en el artículo 144 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta Entidad encuentra que:

1. La marca solicitada es de una naturaleza figurativa y no mixta.

Del arte aportado se evidencia que se trata de una marca figurativa, pues está compuesta únicamente por elementos gráficos, y no de una marca mixta (conformada por elementos nominativos y elementos gráficos) tal como lo señala en su solicitud.

Por consiguiente, se le requiere para que:

- Precise la naturaleza de la marca que pretende registrar. De ser figurativa sírvase indicarlo en la respuesta a su requerimiento, excluyendo la denominación señalada.

- De ser mixta deberá allegar una nueva etiqueta en la que se evidencie la denominación del signo a registrar, la cual deberá estar en formato JPG, y en un tamaño máximo de 450 x 450 pixeles y 50MB. Recuerde que el elemento nominativo contenido en la etiqueta debe guardar correspondencia con la denominación que se indique.

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma se le requiere para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, responda los requerimientos anteriormente enunciados. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Cabe mencionar que puede renunciar a términos al momento de radicar la respuesta al presente requerimiento o con posterioridad a ello, con el fin de continuar con el trámite a la mayor brevedad.

Para más información al respecto, le informamos que la Delegatura para la Propiedad Industrial cuenta con el Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial (CIGEPI) que, entre otras funciones, presta un servicio gratuito de orientación en materia de Propiedad Industrial, a través de los Centro de Apoyo a la Tecnología y la Investigación (CATI). Los CATI prestan los servicios de orientación especializada en Propiedad Industrial e información tecnológica, a través de citas que pueden ser agendadas virtualmente ingresando al enlace: <https://www.sic.gov.co/propiedad-industrial/centros-de-apoyo>. También podrá acceder a la videollamada especializada en Propiedad Industrial a través del siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/tramites-e-informacion-general>.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informando que contra el mismo no proceden los recursos de la vía administrativa.

Oficio N° 5639 22 de abril de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0015416



CAROLINA SANCHEZ PEREA
Coordinadora

